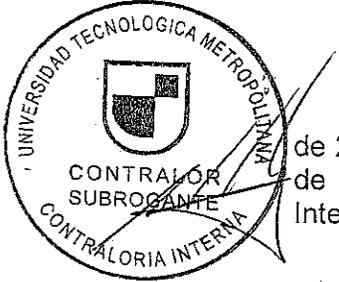


RRII-199/2015  
D.J. (488 )

SANTIAGO, - 8 SEP 2015

RESOLUCION Nº 03008 EXENTA



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum Nº 134 de fecha 3 de septiembre de 2015.

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, celebrado entre la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA - ESPAÑA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 22 de junio de 2015.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

RPL/apbb





UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA  
BARCELONATECH



**Convenio Específico de Intercambio de estudiantes  
entre  
la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA, ESPAÑA  
y  
la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, CHILE**

De una parte, el Sr. Luis Pinto Faverio, como rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante llamada UTEM; domicilio en calle Dieciocho N° 61, Santiago de Chile y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Y, de otra, el Sr. Enric Fossas Colet, rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), con el CIF Q0818003F, nombrado por el Decreto 257/2013, de 26 de noviembre (DOCG núm. 6512, de 29 de noviembre de 2013), y que ejerce las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20 de la Ley orgánica 2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los artículos 67 y 68 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados mediante el Acuerdo GOV/43/2012, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la UPC y se dispone la publicación de su texto íntegro (publicado en el DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012; corrección de datos, DOGC núm. 6257, de 20 de noviembre de 2012), acuerdan las cláusulas y condiciones siguientes:

**PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

**A. PROPÓSITO**

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes entre las dos universidades en forma continuada.



## B. DEFINICIÓN

En este acuerdo, "intercambio" significa el intercambio uno por uno de estudiantes (de grado y master oficial de cada universidad participante en el intercambio). "Institución de origen" significa la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse e "institución anfitriona" significa la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución de origen. "Estudiante visitante" se refiere al estudiante aceptado en la universidad anfitriona que se beneficia de los acuerdos académicos entre ambas instituciones, pero no de los económicos, debiendo abonar el importe del coste de los estudios que curse en la universidad anfitriona.

## C. ACUERDOS BILATERALES

Para el desarrollo del programa de intercambio de estudiantes las escuelas y facultades de la UTEM y la UPC firmarán acuerdos bilaterales para los estudiantes de los programas que les son propios. Dichos acuerdos que se adjuntarán como anexos al presente convenio, incluirán los siguientes campos:

a. Flujo de Intercambio: número de plazas disponible y cursos de vigencia del acuerdo.

Cuando el número de estudiantes de intercambio que se fije sea equilibrado entre ambas universidades serán de aplicación las condiciones económicas establecidas en los puntos F y G de este acuerdo, y eso con independencia del número de estudiantes enviado efectivamente por cada una de las universidades. En caso de que el intercambio se produzca por encima del número de equilibrio fijado, los estudiantes que lo sobrepasen tendrán la condición de estudiantes visitantes.

La estancia máxima de los estudiantes de intercambio de grado en la universidad anfitriona será de dos semestres consecutivos, si al finalizar quisieran permanecer un periodo adicional tendrían la consideración de estudiantes visitantes.

La estancia de los estudiantes de intercambio en la universidad anfitriona para masters universitarios de 120 créditos será de uno a dos semestres, para los masters universitarios de 90 ó 60 créditos la estancia máxima será de un semestre.

b. Datos de contacto de los coordinadores de las escuelas, para el envío de candidatos y aceptaciones y el envío de los expedientes una vez realizada la movilidad, así como cualquier otra comunicación entre las partes respecto el intercambio de estudiantes.

## D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

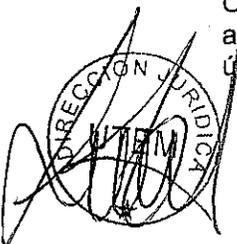
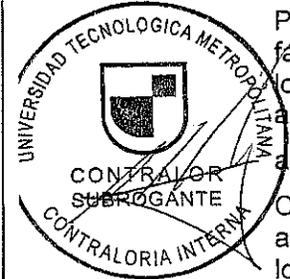
La institución de origen evaluará a los candidatos de grado y master universitarios de su institución para el intercambio. Los coordinadores de las escuelas o facultades enviarán a los coordinadores socios, las candidaturas de los estudiantes de intercambio de grado y master oficial y visitantes para los que haya lugar. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio o estancia.

## E. PAUTAS PARA EL INTERCAMBIO

Pautas aplicables a los estudiantes de grado y master universitario de intercambio y a los visitantes:

a) Los estudiantes de intercambio y los visitantes pueden elegir cualquier programa académico oficial ofrecido por la institución anfitriona, con un status de tiempo completo sin efectos académicos en la institución anfitriona.

Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por esta última.



- b) La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir estudiantes de intercambio de programas de *numerus clausus* o de inscripción restringida.
- c) Los estudiantes de intercambio y los visitantes deben completar al menos un año de estudio continuo en la institución de origen antes del año de intercambio.
- d) Todos los estudiantes de intercambio y los visitantes deben cumplir con todas las reglamentaciones de la institución anfitriona.
- e) Todos los estudiantes de intercambio y visitantes deben certificar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir los gastos de estancia en la universidad anfitriona (principalmente los de alojamiento y alimentación).
- f) Después de completar el estudio de un período académico en la institución anfitriona, todos los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

#### F. RESPONSABILIDADES DE LAS ESCUELAS y FACULTADES de la UPC

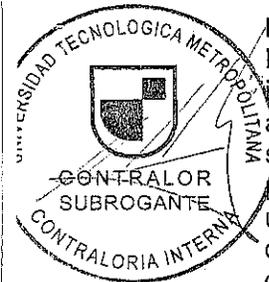
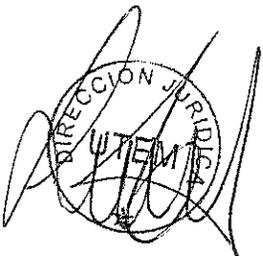
Los centros que firmen acuerdos bilaterales conviene en aceptar los estudiantes de intercambio de la UTEM para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, aunque nunca conducirá a la obtención del título oficial de la UPC, y a proveerles el servicio de ayuda para el pago de la matrícula, siempre y cuando se mantenga el principio de paridad y equilibrio en el flujo de estudiantes de intercambio entre ambas universidades. Al final de cada término académico el coordinador UPC enviará al coordinador UTEM un certificado académico del intercambio o estancia correspondiente al estudiante desplazado a la UPC. Al comunicar la aceptación de estudiantes, la UPC notificará a la UTEM los estudiantes que tendrán consideración de intercambio y los que la tendrán de visitantes.

#### G. RESPONSABILIDADES DE LAS ESCUELAS y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

Los centros que firmen acuerdos bilaterales conviene en aceptar los estudiantes de intercambio de la UPC para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, aunque nunca conducirá a la obtención del título oficial de la UTEM, y proveerles el servicio de ayuda para el pago de la matrícula, siempre y cuando se mantenga el principio de paridad y equilibrio en el flujo de estudiantes de intercambio entre ambas universidades. Al final de cada término académico, la UTEM enviará a la UPC un certificado académico del intercambio o estancia correspondiente al estudiante desplazado a la UTEM. Al comunicar la aceptación de estudiantes, la UTEM notificará al coordinador del centro de la UPC los estudiantes que tendrán consideración de intercambio y los que la tendrán de visitantes.

#### H. FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

Los estudiantes que participen en el intercambio deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en su institución de origen antes de iniciar el intercambio. Los estudiantes visitantes deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en la universidad anfitriona. Todos los estudiantes de intercambio deberán proveerse obligatoriamente de un seguro de enfermedad, accidente y responsabilidad civil por daño a terceros. Cada institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la obtención de visado.

Será responsabilidad de todos los estudiantes de intercambio y visitantes:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Seguro médico y de responsabilidad civil por daños a terceros, costos de servicio de salud y todos los demás costos no expresamente mencionados.
- c) Libros de texto y gastos personales.
- d) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- e) Alojamiento y comida.

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar a la financiación de este intercambio.

#### I. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los anexos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información la UTEM se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la UTEM o la UPC señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

#### J. USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Servicio de Comunicación y Promoción o similar, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

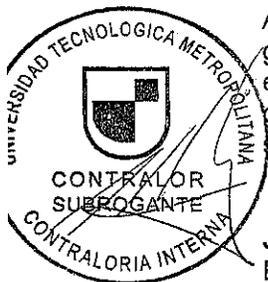
No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

#### K. TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

#### I. RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes. Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Memorando de Acuerdo, entrarán a formar parte del mismo.



Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio, todos los ejemplares en castellano, en la fecha abajo indicada.

Por la UTEM  
  
RECTOR  
LUIS PINTO FAVERIO  
Rector

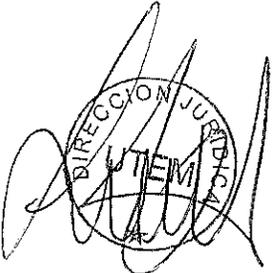
Por la UPC  
  
UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA  
ENRIC FOSSAS COLET  
Rector

Fecha: Chile, Santiago junio 22 de 2015.

Fecha: 22 JUNI 2015

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
  
CONTRALOR  
SUBROGANTE  
CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
RECTORIA  
  
DIRECCION DE  
RELACIONES NACIONALES  
E INTERNACIONALES  
SANTIAGO - CHILE

  
DIRECCION JURIDICA  
UTEM